

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR



Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con RUC N° 20131370645 y domicilio legal en Jr. Junín N° 319, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Directora General de la Oficina de Administración Señora **NELLY TRINIDAD RODRIGUEZ CUZCANO**, designada mediante Resolución Ministerial N° 419-2017-EF/43, identificada con DNI N° 08824880, en el marco de lo dispuesto en el literal p) del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, a quien en adelante se le denominará **EL MEF**; y de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, y domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Urbanización Córpac distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **CARLOS MORÁN SOTO**, identificado con DNI N° 07472520, designado mediante Resolución Suprema N° 187-2018-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.



Toda referencia al **MEF** y al **MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL MEF** es un organismo del Poder Ejecutivo, cuya organización, competencia y funcionamiento está regido por el Decreto Legislativo N° 183 modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad, política fiscal, inversión pública y política económica y social. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa la política nacional y sectorial de su competencia asumiendo la rectoría de ella.



En virtud de lo establecido en el literal p), del artículo 58 del Decreto Supremo N° 117-2014-EF – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, es una función de la Oficina General de Administración suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines institucionales.



1.2 **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú - **LA PNP**, a los Organismos Públicos y Fondo de Aseguramiento adscrito a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a Ley, es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana competente para formular, dirigir, ejecutar y supervisar la política general del Estado en el ámbito de las actividades que la Ley le señala.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer un marco de mutua cooperación, en relación al apoyo que brinda la **PNP** al **MEF**, la cual se dará a través de la Dirección contra la Corrupción PNP -DIRCOCORP PNP, orientado a fortalecer la lucha contra la corrupción a partir de la labor de investigación de las denuncias que deriven en delitos de corrupción de funcionarios, así como la capacitación mutua y la ejecución de actividades conjuntas en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.1 **EL MEF** se compromete a:



3.1.1. Desarrollar actividades de capacitación dirigidas al personal de **LA PNP** en materias vinculadas a las denuncias que deriven en delitos de corrupción de funcionarios, previa coordinación.

3.1.2. Destinar un ambiente, con recursos logísticos y tecnológicos, para su uso del personal de **LA PNP** que preste el apoyo al **MEF**, conforme a lo establecido en el numeral 3.2.1 del presente Convenio; así como, asumir los pasajes y viáticos cuando la necesidad del servicio lo requiera para el traslado del personal de **LA PNP** a provincias, así como proveerles de las condiciones necesarias.

3.2. **EL MININTER**, mediante la PNP, se compromete a:

3.2.1. Prestar el apoyo en las labores de control, fiscalización e investigación que deriven de los actos de control en la gestión gubernamental que realiza **EL MEF** a través de los canales de recepción de denuncias en delitos de corrupción de funcionarios, quienes actuarán de conformidad a su competencia funcional.

3.2.2. Apoyar y capacitar a profesionales del MEF en las materias de investigación de delitos contra la administración pública.

LAS PARTES se comprometen a participar en conjunto en la elaboración y ejecución de planes de trabajo, así como actividades, que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones.

LAS PARTES se comprometen a financiar los compromisos asumidos para la ejecución del presente Convenio, con cargo a su presupuesto institucional, en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.

En el caso del **MEF**, el gasto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del **MEF**, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se comprometen a guardar reserva sobre la información que tenga ese carácter, en tanto ambas partes no decidan sobre su eventual publicidad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores a los siguientes funcionarios:

- Por el **MEF**: El/La Director/a de la Oficina General de Administración o a quien ella designe.
- Por el **MININTER/PNP**: El/La director/a de la Dirección contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú, o a quien designe.

Los coordinadores designados deberán informar trimestralmente a los Titulares de cada una de **LAS PARTES**, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio. El coordinador institucional del **MININTER** deberá remitir la





información descrita, bajo responsabilidad, a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, con copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

La renovación quedará sujeta a la conformidad previa de **LAS PARTES** y deberá ser requerida por las mismas con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

8.1 LAS PARTES se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. **LAS PARTES** aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

8.2 LAS PARTES declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido negociado o efectuado cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.

8.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las cuales se realizarán mediante la suscripción de una adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- 10.1** Por incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente Convenio.
- 10.2** Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- 10.3** Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.

En el supuesto que una de las partes invoque alguna de las causales de resolución, deberá comunicarlo mediante carta notarial a su contraparte, con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento. Transcurridos, los quince (15) días calendarios antes mencionados, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho y sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Específico, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



En caso de operar la resolución del Convenio Específico o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, así, las que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio Específico no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días hábiles de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.



D. NAPURÍ

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Específico se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.



M. NORIEGA

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de febrero del año 2019.



H. YAIPÉN




NELLY TRINIDAD RODRIGUEZ CUZANO
Directora General
Oficina General de Administración




CARLOS MORÁN SOTO
Ministro
Ministerio del Interior